

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, en la vacante producida por defunción de D. Felipe Padierna de Villapadierna, conde de Villapadierna.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo once del último de dichos artículos, á D. Carlos Jiménez Gotal, Marqués de Casa Jiménez, en la vacante producida por defunción de D. Severiano Arias y Giner.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por

los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo once del último de dichos artículos, á D. Francisco Javier López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Casa Pavón, en la vacante producida por defunción de D. Francisco de Paula Benavides, Cardenal Arzobispo de Zaragoza.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, en la vacante producida por defunción de D. Hilario de Igón y del Royst.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras del muelle de Ribera del puerto del

Musel, provincia de Oviedo, comprendidas en el proyecto aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1891, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.503.171 pesetas 63 céntimos.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 4 Mayo 95.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1894 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1894 á 95		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.131 65	32.421 19	»	14.710 46
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.962.440 62	2.857.894 78	»	1.104.545 89
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.385.309 40	522.377 40	»	862.932
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	12.475 94	»	1.587.184 46
10 Enajenaciones.....	»	9.162 52	9.162 52	»
11 Resultas.....	2.559.633 42	42.271 28	»	2.517.362 14
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	89.201 56	89.201 56	»
13 Reintegros.....	»	1.028 85	1.028 85	»
14 Valores á pagar.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	568.825 54	568.825 54	»
TOTAL.....	9.554.175 49	4.085.659 01	5 468.516 48	6.086.734 95
PAGOS				
1 Administración provincial..	814.633 44	244.273 56	»	70.859 88
2 Servicios generales.....	142.630	109.118 61	»	33.511 39
3 Obras obligatorias.....	164.737 84	91.479 86	»	73.307 98
4 Cargas.....	757.556 05	359.004 43	»	398.551 62
5 Instrucción pública.....	46.924	25.109 89	»	21.814 14
6 Beneficencia.....	4.675.078 20	2.287.436 20	»	2.387.642
7 Corrección pública.....	91.802 10	56.000	»	35.802 10
8 Imprevistos.....	20.000	5.947	»	14.053
9 Nuevos Establecimientos...	1.351.660 30	4.873 72	»	1.346.786 58
10 Carreteras.....	636.452	213.216 52	»	423.235 48
11 Obras diversas.....	40.000	29.500	»	10 500
12 Otros gastos.....	68.095	29.052 47	»	37.042 58
13 Resultas.....	1.246.445 16	11.364 61	»	1 235.080 55
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	89.201 56	89.201 56	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
16 Ampliación.....	»	568.825 54	568.825 54	»
TOTAL.....	9.554.064 09	4.074.403 94	5 479.660 15	6.087.687 25
Existencia en Caja.....	»	11.255 07	»	»
TOTAL.....	9.554.064 09	4.085.659 01	5 479.660 15	6.087.687 25

DIPUTACIÓN PROVIN

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 17 del corriente mes con arreglo al art. 117 de la Ley orgánica ó sea el 15'22 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el año económico de 1894-95, la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, según previene la Ley.

AYUNTAMIENTOS	VECINOS		TOTAL	HACENDADOS FORASTEROS	
	Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria		Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria
	PESETAS	PESETAS		PESETAS	PESETAS
Ajalvir.....	2.449 34	7.166 58	9.615 92	977 26	874 21
Alameda del Valle.....	391 58	4.032 74	4.424 32	4 96	130 18
Alcalá de Henares.....	29.690 71	32.967 58	62.658 29	8.046 31	17.025 92
Alcobendas.....	3.423 81	9.558 03	12.981 84	1.301 51	9.609 22
Alcorcón.....	1.679 43	4.156 79	5.836 22	470 88	10.998 18
Aldea del Fresno.....	440 91	7.332 02	7.772 93	719 68	2.808 58
Algete.....	3.003 19	14.910 88	17.914 07	506 41	4.349 03
Alpedrete.....	783 14	1.242 46	2.025 60	191 73	1.804 99
Ambite.....	1.154 70	5.911 87	7.066 57	257	3.825 83
Anchuelo.....	602 10	4.804 77	5.406 87	47 25	936 87
Aranjuez.....	25.832 04	12.856 17	38.688 21	16.242 51	56.286 35
Aravaca.....	1.611 15	1.542 97	3.154 12	2.422 45	4.656 53
Arganda.....	19.267 78	35.694 65	54.962 43	3.812 27	7.900 65
Arroyomolinos.....	227 11	2.108 08	2.335 19	347 76	2.505 27
Barajas.....	3.032 78	9.419 30	12.452 08	4.954 68	25.829 98
Batres.....	292 80	3.849 82	4.142 62	30 11	3.262 67
Becerril.....	1.251 40	4.670 50	5.921 90	30 18	1.956 07
Belmonte de Tajo.....	1.637 28	7.095 14	8.732 42	228 54	2.855 25
Berrueco.....	648 73	2.420 34	3.069 07	"	179 32
Berzosa.....	75 04	999 28	1.074 32	4 11	611 01
Boadilla del Monte.....	1.382 42	9.754 63	11.137 05	333 56	2.953 10
Boalo.....	1.165 72	4.253 82	5.419 54	86 70	3.332 19
Braojos.....	907 21	4.206 51	5.113 72	172 96	2.375 94
Brea.....	1.023 69	10.887 83	11.911 52	146 49	4.412 54
Brunete.....	6.018 08	21.457 10	27.475 18	478 72	482 68
Buitrago.....	1.925 71	2.571 38	4.497 09	757 94	5.073 55
Bustarviejo.....	2.788 66	11.693 08	14.481 74	114 23	659 31
Cabanillas de la Sierra.....	413 57	2.001 08	2.414 65	161 58	873 24
Cadalso.....	2.808 96	7.450 23	10.259 19	194 11	1.830 08
Camarma de Esteruelas.....	1.274 83	13.916 39	15.191 22	46 83	2.862 48
Campo Real.....	3.261 68	21.039 31	24.300 99	452 60	7.532 06
Canencia.....	1.589 30	6.520	8.109 30	101 32	521 84
Canillejas.....	2.066 07	4.187 38	6.253 45	583 20	2.478 03
Canillas.....	4.487 48	3.412 53	7.900 01	1.418 09	2.761 52
Carabanchel Alto.....	3.300 15	2.170 15	5.470 30	16.038 20	11.060 10
Carabanchel Bajo.....	10.179 85	4.446 92	14.626 77	11.785 68	13.441 91
Carabaña.....	2.775 04	13.526 07	16.301 11	1.236	6.863 39
Casarrubuelos.....	567 70	2.310 36	2.878 06	54 14	641 69
Cenicientos.....	1.800 49	10.930 64	12.731 13	91 65	3.467 92
Cercedilla.....	2.280 46	9.878 81	12.159 27	509 48	642 44
Cervera de Buitrago.....	242 77	1.073 42	1.316 19	18 46	250 79
Chamartín.....	6.100 85	2.292 28	8.393 13	7.270 39	2.985 80
Chapinería.....	3.148 68	7.902 48	11.051 16	611 77	1.759 32
Chinchón.....	15.501 09	51.180 83	66.681 92	1.013 32	17.933 66
Chozas de la Sierra.....	252 75	1.581 66	1.834 41	152 35	7.828 55
Ciempozuelos.....	5.242 79	20.740 36	25.983 15	1.672 39	14.205 89
Cobeña.....	1.021 48	6.074 88	7.096 36	96 51	3.862 32
Collado Mediano.....	1.906 87	2.173 08	4.079 95	610 83	1.280 19
Collado Villalba.....	2.104 95	3.006 29	5.111 24	948 22	2.748 14
Colmenar del Arroyo.....	533 34	3.369 39	3.902 73	74 03	6.931 13
Colmenar de Oreja.....	19.284 36	42.299 55	61.583 91	2.262 08	32.807 24
Colmenarejo.....	863 65	3.358 23	4.221 88	166 39	565 44
Colmenar Viejo.....	17.064 24	59.595 91	76.660 15	1.375 73	8.340 40
Corpa.....	949 69	6.906 47	7.856 16	110 55	3.976 39
Coslada.....	1.885 30	3.051 49	4.936 79	137 08	3.455 41
Cubas.....	504 32	4.906 57	5.410 89	117 62	205 57
Daganzo de Arriba.....	2.134 31	15.076 24	17.210 55	362	8.797 31
El Alamo.....	1.305 04	5.203 65	6.508 69	359 69	4.351 86
El Escorial de Abajo.....	1.005 46	689 13	1.694 59	733 46	10.492 34
El Molar.....	5.622 88	12.348 82	17.971 70	160 70	2.946 63
El Pardo.....	328 59	"	328 59	950 01	9.586 44
El Prado (Villa de).....	6.378 79	20.239 26	26.618 05	820 12	7.827 37
El Vellón.....	1.108 65	6.848 99	7.957 64	102 48	2.703 81
Estremera.....	2.835 11	16.906 44	19.741 55	82 15	6.562 65

PROVINCIA DE MADRID

provincial, por la suma de 4.025.289'24 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia, durante el año económico de 1895-96, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado é ingresar su importe íntegro en

TOTAL	BAJA de la quinta parte á los ha- cendados forasteros	Líquido total de hacendados forasteros	CUOTA que satisfacen al Tesoro por contribución industrial	IMPUESTO de consumos	Reparto extraordinario — Riqueza oculta	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'22 por 100
PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
4.851 47	370 29	4.481 18	632	1.442	»	13.171 10	2.004 65
135 14	27 02	108 12	242	878	»	5.652 44	860 30
25.072 23	5.014 44	20.057 79	41.327 31	108.344	»	232.387 39	35.369 36
10.910 73	2.182 14	8.728 59	998	4.259	»	26.967 43	4.104 45
11.469 06	2.293 81	9.175 25	532	1.180	»	16.723 47	2.545 31
3.528 26	705 65	2.822 61	100	556	»	11.251 54	1.712 50
4.855 44	971 08	3.884 36	1.191	4.098	»	27.087 43	4.122 71
1.996 72	399 34	1.597 38	346	1.008	»	4.976 98	757 48
4.082 83	816 56	3.266 27	808	1.464	»	12.604 84	1.918 48
984 12	196 82	787 30	614	756	»	7.564 17	1.151 28
72.528 86	14.505 77	58.023 09	33.105 36	68.000	»	197.816 66	30.107 69
7.078 98	1.415 79	5.663 19	2.721 84	1.386	»	12.925 15	1.967 22
11.712 92	2.342 58	9.370 34	5.579 75	13.200	»	83.112 52	12.649 73
2.853 03	570 60	2.282 43	110	276	»	5.003 62	761 54
30.784 66	6.156 93	24.627 73	1.532 63	1.952	»	40.564 44	6.173 93
3.292 78	658 55	2.634 23	77	266	»	7.119 85	1.083 64
1.986 25	397 25	1.589	674	1.136	»	9.320 90	1.418 65
3.083 79	616 75	2.467 04	719	3.600	»	15.518 46	2.361 93
179 32	35 86	143 46	32	514	»	3.758 53	572 05
615 12	123 02	492 10	»	182	»	1.748 42	265 90
2.986 66	597 33	2.389 33	454	1.038	»	15.018 38	2.285 90
3.418 89	683 77	2.735 12	186	980	»	9.320 66	1.418 60
2.548 90	509 78	2.039 12	77 50	624	»	7.854 34	1.195 43
4.559 03	911 80	3.647 23	646	1.634	»	17.838 75	2.715 06
961 40	192 28	769 12	1.425	5.036	»	34.705 30	5.282 16
5.831 49	1.166 29	4.665 20	2.325 25	1.314	»	12.801 54	1.948 40
773 54	154 70	618 84	1.041	4.300	»	20.441 58	3.111 22
1.034 82	206 96	827 86	287	560	»	4.089 51	622 41
2.024 19	404 83	1.619 36	2.176 10	6.200	»	20.254 65	3.082 76
2.909 31	581 86	2.327 45	408 25	928	»	18.854 92	2.869 72
7.984 66	1.596 93	6.387 73	2.385 20	4.994	»	38.067 92	5.793 92
623 16	124 63	498 53	170	1.200	»	9.977 83	1.518 64
3.051 23	612 24	2.448 99	1.045	558	»	10.305 44	1.568 49
4.179 61	835 92	3.343 69	3.256 78	1.680	»	16.180 48	2.462 68
27.098 30	5.419 66	21.678 64	3.386 45	6.100	»	36.635 39	5.575 90
25.227 59	5.045 51	20.182 08	16.697 82	11.000	»	59.506 67	9.056 92
8.099 39	1.619 97	6.479 42	2.499 18	6.097	»	31.377 01	4.775 58
95 83	139 16	556 67	266	782	»	4.482 73	682 26
3.559 57	711 91	2.847 66	819	7.000	»	23.397 79	3.561 14
1.151 92	230 38	921 54	1.403	2.993	»	17.476 81	2.659 98
269 25	53 85	215 40	47	372	»	1.950 59	296 88
10.256 19	2.051 23	8.204 96	8.718 70	6.000	»	31.316 79	4.766 42
2.371 09	474 21	1.896 88	868	1.656	»	15.472 04	2.354 84
18.916 98	3.789 39	15.127 59	9.845 38	17.000	»	108.684 89	16.541 83
7.980 90	1.596 18	6.384 72	115	534	»	8.868 13	1.349 71
15.878 28	3.175 65	12.702 63	4.443 64	10.500	»	53.629 42	8.162 40
3.958 83	791 76	3.167 07	298	606	»	11.167 43	1.699 68
1.891 02	378 20	1.512 82	650	1.170	»	7.412 77	1.128 22
3.696 36	739 27	2.957 09	2.494 72	2.174	»	12.737 05	1.938 60
7.005 16	1.401 03	5.604 13	94 50	928	»	10.529 36	1.602 56
35.069 32	7.013 86	28.055 46	8.996 52	25.000	»	123.635 89	18.817 37
731 83	146 36	585 47	62	680	»	5.549 35	844 60
9.716 13	1.943 22	7.772 91	9.956 77	16.500	»	110.889 83	16.877 44
4.086 94	817 38	3.269 56	691	1.206	»	13.022 72	1.982 04
3.592 49	718 49	2.874	198	586	»	8.594 79	1.308 32
323 19	64 63	258 56	104 21	416	»	6.189 66	942 06
9.159 31	1.831 86	7.327 45	568	1.228	»	26.334	4.008 04
4.711 55	942 31	3.769 24	402	1.562	»	12.241 93	1.863 22
11.225 80	2.245 16	8.980 64	11.284	3.338	»	25.297 23	3.850 24
3.107 33	621 46	2.485 87	2.289 52	5.400	»	28.147 09	4.284
10.536 45	2.107 29	8.429 16	2.309 22	6.307	»	17.373 97	2.644 32
8.647 49	1.729 49	6.918	3.568 36	8.200	»	45.304 41	6.895 32
2.806 29	561 25	2.245 04	534	1.592	»	12.328 68	1.876 42
6.644 80	1.328 96	5.315 84	2.250 20	6.300	»	33.607 59	5.115 08

AYUNTAMIENTO	VECINOS		TOTAL	HACENDADOS FORASTEROS	
	Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria		Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria
	PESETAS	PESETAS		PESETAS	PESETAS
Fresnedillas.....	412 96	4.412 34	4.525 30	47 57	602 52
Fresno de Torote.....	27 92	215 99	243 91	309 77	8.584 12
Fuencarral.....	8.752 91	27.023 59	35.776 50	1.062 59	3.493 70
Fuenlabrada.....	4.588 87	17.597 09	22.185 96	63 29	3.761 89
Fuente el Saz.....	2.006 38	15.565 86	17.572 24	167 02	5.142 04
Fuentidueña de Tajo.....	2.234 73	11.123 19	13.357 92	212 56	1.744
Galapagar.....	630 69	2.960 93	3.591 62	477 30	6.406 03
Garganta.....	366 59	4.283 95	4.650 54	131 28	2.649 61
Gargantilla.....	360 92	1.681 63	2.042 55	49 98	1.359 11
Gascones.....	157 17	924 54	1.081 71	7 88	1.361 43
Getafe.....	20.196 53	26.737 25	46.933 78	3.510 05	19.664 57
Griñón.....	685 59	3.267 72	3.953 31	191 28	2.445 27
Guadalix.....	1.600 82	10.293 17	11.893 99	235 95	2.713 60
Guadarrama.....	3.296 68	6.607 10	9.903 78	230 77	3.411 64
Horcajo.....	307 88	1.480 22	1.788 10	38 22	1.530 26
Horcajuelo.....	471 30	2.203 04	2.674 34	6 75	305 26
Hortaleza.....	3.535 72	8.129 38	11.665 10	1.245 47	972 92
Hoyo de Manzanares.....	986 45	3.361 08	4.347 53	499 09	2.092 02
Humanes.....	515 74	3.074 42	3.590 16	46 57	2.721 80
La Aceveda.....	301 37	2.367 48	2.668 85		305 04
La Cabrera de Buitrago.....	486 88	1.810 34	2.297 22	67 33	375 89
La Hiruela.....	246 88	1.235 38	1.482 26	3 43	10 66
La Olmeda de la Cebolla.....	670 26	2.866 22	3.536 48	109 99	2.201 57
La Serna.....	304 67	1.164 96	1.469 63	58 55	692 90
Las Rozas.....	1.806 16	6.326 94	8.133 10	609 76	4.510 50
Leganés.....	12.722 62	22.555 45	35.278 07	7.395 12	18.764 29
Loeches.....	1.288 93	11.561 12	12.850 05	630 19	8.773 30
Los Molinos.....	947 05	3.033 92	3.980 97	137 52	2.100 62
Los Santos de la Humosa.....	1.428 63	7.674 17	9.102 80	517 58	2.171 14
Lozoya.....	1.332 50	5.895 08	7.227 58	152 58	3.397 23
Lozoyuela.....	2.123 88	4.910 74	7.034 62	254 89	710 76
Madarcos.....	125 40	658 71	784 11	10 98	556 80
Majadahonda.....	1.880 64	8.372 96	10.253 60	300 43	3.435 69
Mangirón.....	204 05	2.259 40	2.463 45	15 76	2.124 23
Manzanares el Real.....	357 08	681 91	1.038 99	943 09	8.233 69
Meco.....	2.967 35	16.588 63	19.555 98	370 90	6.593 99
Mejorada del Campo.....	1.924 36	4.822 89	6.747 25	1.631 70	11.660 89
Miraflores de la Sierra.....	4.949 33	13.291 26	18.240 59	757 12	1.702 99
Montejo de la Sierra.....	468 39	4.148 43	4.616 82	21 82	168 95
Moraleja de Enmedio.....	801 65	4.051 26	4.852 91	101 32	2.311 85
Moralzarzal.....	607 48	2.746 20	3.353 68	161 28	1.354
Morata.....	5.264 01	21.621 71	26.985 72	2.092 73	16.322 48
Móstoles.....	4.301 06	14.482 66	18.783 72	980 92	4.287 21
Navacerrada.....	545 50	2.892 80	3.438 30	35 65	1.918 24
Navalafuente.....	255 26	1.439 53	1.694 79	98 95	1.020 80
Navalagamella.....	845 32	2.966 31	3.811 63	397 21	9.888 98
Navalcarnero.....	15.130 28	39.679 90	54.810 18	2.704 87	7.142 30
Navarredonda.....	457 56	1.619 66	2.077 22	23 64	2.744 69
Navas de Buitrago.....	234 78	2.919 92	3.154 70		503 59
Navas del Rey.....	4.618 06	5.761 66	7.379 72	95 99	1.295 10
Nuevo Baztán.....	1.091 66	6.845 58	7.937 24		232 28
Orusco.....	1.953 76	8.775 01	10.728 77	116 94	971 58
Oteruelo del Valle.....	486 33	1.810 64	2.296 97	45 76	817 68
Paracuellos de Jarama.....	1.809 97	17.074 73	18.884 70	291 83	8.605 21
Parla.....	3.878 70	13.112 92	16.991 62	426 01	5.052 32
Paredes de Buitrago.....	221 34	2.123 25	2.344 59	3 83	115 18
Patones.....	427 52	2.267 80	2.695 32		2.850 60
Pedrezuela.....	805 59	4.213 05	5.018 64	169 62	318 20
Pelayos.....	191 85	1.366 61	1.558 46	131 50	2.111 01
Perales de Tajuña.....	5.211 03	14.457 44	19.668 47	983 37	5.874 67
Pezuela de las Torres.....	1.298 45	8.469 46	9.767 91	277 44	2.201 20
Pinilla del Valle de Lozoya.....	141 41	1.049 26	1.190 67		1.314 54
Pinto.....	4.180 41	13.309 67	17.490 08	4.022 34	21.072 98
Piñuécar.....	347 44	468 14	815 58	89 40	1.552 42
Pozuelo de Alarcón.....	4.060 52	7.520 13	11.580 65	7.976 61	10.449 79
Pozuelo del Rey.....	2.213 07	13.474	15.687 07	68 53	1.452 50
Prádena del Rincón.....	394 40	1.671 58	2.065 98		639 33
Puebla de la Mujer Muerta.....	185 32	1.848 11	2.033 43	68	93 34
Quijorna.....	417 68	3.031 17	3.448 85	140 08	4.862 97
Rascafría.....	4.093 02	12.964 55	17.057 57	225 65	7.424 83

TOTAL	BAJA de la quinta parte a los ha- cendados forasteros	Líquido total de hacendados forasteros	CUOTA que satisfacen al Tesoro por contribución industrial	IMPUESTO de consumos	Reparto extraordinario Riqueza oculta	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15'22 por 100
PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
620 09	124 01	496 08	146	766		5.93338	903 06
8.893 89	1.778 77	7.115 12	132	424		7.915 03	1.204 68
4.556 29	911 25	3.645 04	4.544	8.400		52.365 54	1.970 04
3.825 18	765 03	3.060 15	3.215	7.808		36.269 11	5.520 16
5.309 06	1.061 81	4.247 25	446	1.262		23.527 49	3.580 88
1.956 56	391 34	1.565 25	926	4.000		19.849 17	3.021 03
6.883 33	1.376 66	5.506 67	567	1.700		11.365 29	1.729 79
2.780 89	556 17	2.224 72	77	998		7.950 26	1.210 04
1.409 09	281 84	1.127 28	201	846		4.216 83	641 79
1.369 34	273 86	1.095 45	77	380		2.634 16	400 92
23.174 62	4.634 92	18.539 70	18.918 65	13.400		97.792 13	14.883 96
2.636 55	527 31	2.109 24	345 03	982		7.359 58	1.120 14
2.949 55	589 94	2.359 64	1.198 60	4.000		19.452 23	2.960 64
3.642 41	728 48	2.913 93	1.517 52	2.240		16.575 23	2.522 74
1.568 48	313 69	1.254 79	255	1.012		4.309 89	655 98
312 01	62 40	249 61	109	908		3.940 95	599 81
2.218 39	443 67	1.774 72	726	1.092		15.257 82	2.322 24
2.291 11	458 22	1.832 89	401	858		7.439 42	1.132 28
2.768 37	553 67	2.214 70	252 64	568		6.625 50	1.008 39
305 04	61	244 04	38 50	600		3.551 39	540 51
443 22	88 64	354 58	328	746		3.725 80	567 08
14 09	2 81	11 28	32	470		1.995 54	303 73
2.311 56	462 31	1.849 25	162 10	810		6.357 83	967 66
751 45	150 29	601 16	124	404		2.598 79	395 52
5.120 26	1.024 05	4.096 21	1.602	1.938		15.769 31	2.400 10
26.159 41	5.231 88	20.927 53	7.148 20	14.500		77.853 80	11.849 36
9.403 49	1.880 69	7.522 80	1.852	1.896		24.420 85	3.671 20
2.238 14	447 62	1.790 52	694	1.010		7.475 49	1.137 76
2.688 72	537 74	2.150 98	2.004 20	2.000		15.257 98	2.322 26
3.549 81	709 96	2.839 85	336 50	1.280		11.683 93	1.778 28
965 65	193 13	772 52	476	1.192		9.475 14	1.442 12
567 78	113 55	454 23	6 50	296		1.540 84	234 50
3.736 12	747 22	2.988 90	1.143 50	1.640		16.026	2.439 16
2.139 99	427 99	1.712	46	716		4.937 45	751 48
9.176 78	1.835 35	7.341 43	226 50	880		9.486 92	1.443 92
6.964 89	1.392 97	5.571 92	1.564 63	2.038		28.730 53	4.372 78
13.292 59	2.658 51	10.634 08	758 50	1.902		20.041 83	3.050 38
2.460 11	492 02	1.968 09	1.902 56	4.800		26.911 24	4.095 88
190 77	38 15	152 62	264	1.040		6.073 44	924 38
2.413 17	482 63	1.930 54	254	734		7.771 45	1.182 82
1.515 28	303 05	1.212 23	992	1.328		6.885 91	1.048 02
18.415 21	3.683 04	14.732 17	6.917 40	10.400		59.035 29	8.985 17
5.268 13	1.053 62	4.214 51	1.502 50	4.669		29.169 73	4.439 64
1.953 89	390 77	1.563 12	150	656		5.807 42	883 90
1.119 75	223 95	895 80	107	404		3.101 59	472 07
40.286 19	2.057 23	8.228 96	361	1.060		13.461 59	2.048 85
9.847 17	1.969 13	7.877 74	7.479 15	13.000		83.167 07	12.658 02
2.768 33	553 66	2.214 67	77	596		4.964 89	755 66
503 59	100 72	402 87	32	444		4.003 57	609 35
1.391 09	278 31	1.112 78	1.369 80	1.488		11.350 30	1.727 52
232 28	46 45	185 83	418	610		9.451 07	1.392 80
1.088 52	217 70	870 82	1.567	1.990		15.156 59	2.306 83
863 44	172 68	690 76	69	492		3.548 73	540 11
8.897 04	1.779 40	7.117 64	1.379 03	1.332		28.713 37	4.370 18
5.478 33	1.095 66	4.382 67	1.460 18	3.804		26.638 47	4.054 37
119 01	23 80	95 21	38 50	402		2.880 30	438 39
2.850 60	570 22	2.280 38	64	566		5.605 70	853 20
487 82	97 56	390 26	374	1.324		7.106 90	1.081 68
2.242 51	448 50	1.794 01	72	346		3.770 47	573 86
6.858 04	1.371 60	5.486 44	3.939 32	5.600		34.694 23	5.280 46
2.478 64	495 72	1.982 92	1.421	1.568		14.739 83	2.243 40
1.314 54	262 90	1.051 64	45	500		2.787 31	424 24
25.095 32	5.019 06	20.076 26	17.450 70	8.000		63.017 04	9.591 19
1.641 82	328 36	1.313 46	110 50	540		2.779 54	423 01
18.426 40	3.685 38	14.741 02	3.522	5.300		35.143 67	5.348 86
1.521 03	304 20	1.216 83	587 55	1.254		18.745 45	2.853 04
639 33	127 86	511 47	84	634		3.295 45	501 55
94 02	18 90	75 12	46	580		2.734 55	416 19
5.003 05	1.000 60	4.002 45	237 60	672		8.360 90	1.272 52
7.650 48	1.530 09	6.120 39	1.146	1.676		25.999 96	3.957 18

AYUNTAMIENTOS	VECINOS		TOTAL	HACENDADOS FORASTEROS	
	Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria		Cuota de contribución por fincas urbanas	Cuota de contribución por rústica y pecuaria
	PESETAS	PESETAS		PESETAS	PESETAS
Redueña.....	155 60	1.323 37	1.478 97	22 28	3.376 40
Ribas.....	60 19	588 53	648 72	1.456 20	18.232 01
Ribatejada.....	997 74	8.381 96	9.379 70	24 46	3.346 08
Robledillo de la Jara.....	274 75	3.377 65	3.652 40	5 18	235 66
Robledo de Chavela.....	2.982 68	6.806 36	9.789 04	471 16	4.664 41
Robregordo.....	671 38	2.165 62	2.837	143 54	957 35
Rozas de Puerto Real.....	1.217 47	2.618 72	3.836 19	12 68	2.623 68
San Agustín.....	1.733 65	9.298 27	11.031 92	42 24	1.825 78
San Fernando.....	1.262 28	19.590 96	20.853 24	499 75	18.353 89
San Lorenzo del Escorial.....	4.018 90	730 90	4.749 80	10.380 90	4.559 19
San Martín de la Vega.....	1.905 70	5.083 05	6.988 75	1.988 29	15.275 35
San Martín de Valdeiglesias.....	8.156 83	85.403 99	93.560 82	449 59	3.125 57
San Sebastián de los Reyes.....	3.121 34	15.087 99	18.209 33	799 99	17.765 93
Santa María de la Alameda.....	764 71	5.421 66	6.186 37	37 16	2.630 10
Santorcaz.....	1.293 68	8.027 18	9.320 86	70 44	2.570 11
Serrada.....	187 35	738 45	925 80	1 80	103 29
Serranillos.....	974 09	3.389 49	4.363 58	47 65	1.032 66
Sevilla la Nueva.....	589 05	4.189 13	4.778 18	55 42	2.183 66
Sieteiglesias.....	174 89	678 87	853 76	49 04	1.006 88
Somosierra.....	426 53	2.406 31	2.832 84	66 38	260 83
Talamanca.....	2.103 97	8.440 58	10.544 55	553 79	9.616 33
Tielmes.....	1.448 99	10.460 11	11.909 10	336 89	6.357 18
Titulcia.....	915 64	1.566 43	2.482 07	550 26	2.860 14
Torrejón de Ardoz.....	6.484 90	19.943	26.427 90	1.332 85	6.661 21
Torrejón de la Calzada.....	381 90	4.537 29	4.919 19	31 35	1.733 21
Torrejón de Velasco.....	3.456 22	15.529 65	18.985 87	201 51	5.442 62
Torrelaguna.....	7.879 67	24.911 61	32.791 28	2.108 45	9.216
Torrelodones.....	633 85	3.854 30	4.488 15	459 50	1.323 06
Torremocha de Uceda.....	204 57	1.173 97	1.378 54	18 85	9.849 16
Torres.....	1.944 45	45.899 76	47.844 21	73 65	523 27
Valdaracete.....	2.086 49	11.522 43	13.608 92	58 32	3.744 93
Valdeavero.....	1.011 80	5.347 43	6.359 23	156	2.603 60
Valdelaguna.....	881 24	6.569 42	7.450 66	25 32	4.261 14
Valdemanco.....	488 99	1.728 77	2.217 76	6 40	246 90
Valdemaqueda.....	243 79	4.773	5.016 79	33 21	66 06
Valdemorillo.....	3.726 25	15.195 54	18.921 79	162 08	8.708 35
Valdemoro.....	5.323 88	14.342 66	19.666 54	4.336 39	4.684 26
Valdeolmos.....	434 84	6.610 37	7.045 21	164 30	2.368 47
Valdepiélagos.....	573 44	6.437 92	7.011 36	43 69	3.434 80
Valdetorres.....	2.083 84	17.657 89	19.741 73	90 68	1.487 50
Valdilecha.....	1.723 79	12.075 41	13.799 20	74 48	696 43
Valverde.....	415 65	2.945 46	3.361 11	49 17	1.824 35
Vallecas.....	12.376 15	45.722 73	28.098 88	11.955 35	18.317 89
Velilla de San Antonio.....	1.615 48	1.382 29	2.997 77	28 55	12.091 15
Venturada.....	203 68	1.272 82	1.476 50	89 35	1.344 96
Vicálvaro.....	2.492 29	10.572 56	13.064 85	2.120 50	20.960 39
Villaconejos.....	1.690 26	10.596 12	12.286 38	126 39	1.243 09
Villalvilla.....	938 44	10.844 65	11.783 09	40 96	2.286 18
Villamanrique de Tajo.....	1.351 95	9.490 32	10.842 27	59 46	1.323 52
Villamanta.....	606 86	5.620 57	6.227 43	64 16	10.598 61
Villamantilla.....	1.570 56	4.796 26	6.366 82	309 23	1.365 61
Villanueva de la Cañada.....	2.654 84	11.031 17	13.686 01	75 20	733 49
Villanueva del Pardillo.....	1.718 77	4.924 85	6.643 62	240 49	2.857 42
Villanueva de Perales de Milla.....	626 45	3.716 71	4.343 16	86 70	4.618 82
Villar del Olmo.....	901 37	7.249 41	8.150 78	85 58	2.542 73
Villarejo de Salvanes.....	6.555 98	29.454 02	36.010	728 90	10.003 20
Villaverde.....	2.454 05	18.171 37	20.625 42	363 45	21.449 04
Villaviciosa de Odón.....	4.361 97	10.010 18	14.372 15	2.372 75	15.879 37
Villavieja.....	490 31	1.401 89	1.892 20	51 91	1.120 42
Zarzalejo.....	1.340 03	4.736 75	6.046 78	78 66	472 59
TOTAL de los pueblos.....	926.016 86	1.288.309 24	2.214.326 10	185.790 55	992.077 84
Madrid y su zona de Ensanche.....	8.344.003 55	85.436 10	8.379.439 55	1.327.042 94	3.823 85
Se deduce lo correspondiente al Ensanche.....	9.270.020 41	1.323.745 34	10.593.765 75	1.512.833 49	995.901 69
Totales.....	9.270.020 41	1.323.745 34	10.593.765 75	1.327.042 94	3.823 85
Totales.....	9.270.020 41	1.323.745 34	10.593.765 75	185.790 55	992.077 84

TOTAL	BAJA de la quinta parte a los ha- cendados forasteros	Líquido total de hacendados forasteros	CUOTA que satisfacen al Tesoro por contribución industrial	IMPUESTO de consumos	Reparto extraordinario — Riqueza oculta	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15'22 por 100
PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
3.398 68	679 73	2.718 95	40	300		4.537 92	690 67
19.688 21	3.937 64	15.750 57	312	590		17.301 29	2.633 26
3.370 54	674 10	2.696 44	358 70	708		13.142 84	2.000 35
240 84	48 16	192 68	168	824		4.837 08	736 22
5.135 57	1.027 11	4.108 46	1.185	4.800		19.882 50	3.026 13
1.100 89	220 17	880 72	272	772		4.761 72	724 72
2.636 36	527 37	2.108 99	140 50	1.298		7.383 68	1.123 80
1.868 02	373 60	1.494 42	574	966		14.066 34	2.140 89
18.853 64	3.770 72	15.082 92	406	1.466		37.808 16	5.754 40
14.940 09	2.988 01	11.952 08	10.962 55	11.326		38.990 43	5.934 34
17.263 64	3.452 72	13.810 92	993	1.868		23.360 67	3.601 16
3.575 16	715 03	2.860 13	4.148 75	14.000		114.569 70	17.437 50
18.565 92	3.713 18	14.852 74	536 32	4.004		37.602 39	5.723 08
2.667 26	533 45	2.133 81	180 50	1.526		10.026 68	1.526 05
2.640 55	528 11	2.112 44	427	1.258		13.118 30	1.996 61
105 09	21 01	84 08		280		1.289 88	196 32
1.080 29	216 05	864 24	232	704		6.163 82	938 14
2.239 08	447 81	1.791 27	163 52	710		7.442 97	1.132 83
1.055 92	211 18	844 74		208		1.906 50	290 17
327 21	65 44	261 77	278	534		3.906 61	594 58
10.170 12	2.034 02	8.136 10	624	806		20.110 65	3.060 83
6.694 07	1.338 81	5.355 26	1.680	4.100		23.044 36	3.507 36
3.410 40	682 08	2.728 32	1.088 80	956		7.255 19	1.104 23
7.994 06	1.598 91	6.395 15	2.249	6.678		41.750 05	6.354 36
1.764 56	352 92	1.411 64	49 01	318		3.697 84	562 82
5.644 13	1.128 82	4.515 31	1.917 43	4.172		29.590 61	4.503 69
11.324 45	2.264 89	9.059 56	7.962 23	8.253		58.066 07	8.837 66
1.782 56	356 51	1.426 05	646	628		7.188 20	1.094 05
9.868 01	1.973 60	7.894 41	146	298		9.716 95	1.478 92
596 92	119 38	477 54	773 81	1.614		20.709 56	3.152
3.803 25	760 66	3.042 59	1.336	4.440		22.427 51	3.413 44
2.759 60	551 92	2.207 68	415 20	1.054		10.036 11	1.527 50
4.286 46	857 29	3.429 17	711	1.220		12.810 83	1.949 80
253 30	50 66	202 64	6 50	596		3.022 90	460 10
99 27	19 85	79 42	185 67	574		5.855 88	891 26
8.870 43	1.774 08	7.096 35	3.933 40	6.900		36.851 54	5.608 82
9.020 65	1.804 23	7.216 42	4.248 80	8.400		39.531 76	6.016 72
2.532 77	506 55	2.026 22	128	666		9.865 43	1.501 52
3.478 49	695 69	2.782 80	138	624		10.556 16	1.606 67
1.578 18	315 63	1.262 55	1.145	1.718		23.867 28	3.632 59
770 91	154 18	616 73	1.356 49	4.500		20.272 42	3.085 46
1.873 52	374 70	1.498 82	272	524		5.655 93	860 82
30.273 24	6.054 64	24.218 60	15.286 54	19.757 50		87.361 52	13.296 42
12.119 70	2.423 94	9.695 76	358	912		13.963 53	2.125 24
1.434 31	286 86	1.147 45	66	380		3.069 95	467 26
23.080 89	4.616 18	18.464 71	3.398	6.636		41.563 56	6.325 98
1.369 48	273 89	1.095 59	892	4.700		18.973 97	2.887 82
2.327 14	465 42	1.861 72	634	1.206		15.484 81	2.356 79
1.382 98	276 60	1.106 38	850	1.026		13.824 65	2.104 12
10.662 77	2.132 55	8.530 22	341 40	862		15.961 05	2.429 28
1.674 84	334 96	1.339 88	607	1.116		9.429 70	1.435 22
808 69	161 73	646 96	584	1.236		16.152 97	2.458 48
3.097 91	619 58	2.478 33	440	810		10.371 95	1.578 62
4.705 52	941 10	3.764 42	360	790		9.257 58	1.409
2.628 31	525 66	2.102 65	338	1.198		11.789 43	1.794 36
10.732 10	2.146 42	8.585 68	2.434	10.542		57.571 68	8.762 42
21.812 49	4.362 49	17.450	822	4.870		43.767 42	6.661 40
18.252 12	3.650 42	14.601 70	1.838 47	5.000		35.812 32	5.450 63
1.172 33	234 46	937 87	59	696		3.585 07	545 64
554 25	110 25	441	220 50	1.330		8.038 28	1.223 47
4.177.868 39	235.573 65	942.294 74	393.011 91	732.759 50		4.282.392 25	651.780 12
1.330.866 79		1.330.866 79	4.567.109 83	7.411.000	476.558 20	22.164.974 47	3.373.509 12
2.508.735 18	235.573 65	2.273.161 53	4.960.121 74	8.143.759 50	476.558 20	26.447.366 72	4.025.289 24
1.330.866 79							
4.177.868 39	235.573 65	2.273.161 53	4.960.121 74	8.143.759 50	476.558 20	26.447.366 72	4.025.289 24

Junta provincial de Beneficencia.

Se sacan á concurso las obras de construcción de un edificio de nueva planta, en el solar núm. 6, de la calle del Amor de Dios de esta Corte, para la instalación de la expresada Junta y sus oficinas, con sujeción á los planos, presupuestos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta, León, 40 y 42, todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el 20 del actual, á las tres de la tarde, en pliego cerrado y lacrado, acompañando la cédula personal del proponente, los documentos que justifiquen estar corrientes en el pago de la contribución industrial por el concepto de contratista, maestros albañiles ó títulos profesionales en el ramo de construcción y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el de la cantidad de 4.639 pesetas 38 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto total.

Los contratistas y maestros albañiles deberán acompañar además certificación de los Arquitectos de Madrid, bajo cuyas órdenes hayan trabajado anteriormente y en las que se exprese la obra ú obras en que lo hayan hecho y el concepto que les hayan merecido.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas la que juzgue más conveniente á sus intereses ó desecharlas todas sino reunieran las condiciones apetecidas.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 3 del actual, de doce á tres de la tarde, se abre el pago por recargos municipales de territorial ó industrial respectivos á ferer trimestre de 1894-95, quedando definitivamente cerrado el día 23 del mismo.

Madrid 1.º de Mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****AUDIENCIA**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 18 del actual, ha acordado conferir traslado de la demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por D. Felipe Lobato de Vega, sobre pago de 12.500 pesetas, intereses y costas, al demandado D. Miguel Guijarro y Ocaña, del comercio y domiciliado que fué en esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, y que se le emplazó á fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 20 de Abril de 1895.—El Escribano, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, por Doña Paula Vázquez y Mauricio, por sí y como representante de sus hijos menores, con los herederos de D. José García Tribes, sobre cancelación de gravámenes, se ha acordado lo siguiente:

«Madrid 22 de Marzo de 1895.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se interpone, y en su consecuencia se da traslado con emplazamiento á los causahabientes ó sucesores de D. José García Tribes, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días; y toda vez que se ignoran sus actuales domicilios, hágase por medio de un edicto que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta capital.—Lo mandó y firma S. S., doy fé, Gullón.—Ante mí, Juan Rodríguez.»

Y á fin de que la providencia inserta llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se emplaza por término de cinco días, en atención á ser segundo llamamiento, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, por mi compañero Sr. Rodríguez, Javier de Burgos.

BUENA VISTA

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Romero, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Madrid, de diez y siete años, soltero, ebanista, y habitante calle de San Hermegildo, números 18 y 20, sotabanco, número 8, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción á la Cárcel del mismo á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1895.—Mariano Pozo.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en éste día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por denuncia de Doña Nieves Arregui, se cita á D. Luis Cuevas, que ha tenido su domicilio en la calle del Angel, núm. 4, para que comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en dicha causa; siendo apercibido, que, de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de... pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Abril de 1895.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Justo Navarro.

HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago á nombre de D. Justo López Lobo, contra D. Antonio Poves y Giraldo como marido y representante legal de su esposa Doña Matilde García Cachena y Alba, sobre pago de pesetas, procedente de un crédito hipotecario, por cuyos autos se embargaron las participaciones de finca que se dirán, las cuales se ha mandado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo por que se anunciaron para la primera siendo el tenor de dichas participaciones el siguiente:

1.ª Una participación de treinta y seis mil ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos, en el mayor valor de ciento treinta y ocho mil pesetas, que proindiviso tiene la Doña Matilde García Cachena con D. José, D. Joaquín, D. Miguel y D. Eduardo García Cachena en la casa sita en esta Corte, calle de San Marcos, número 4 moderno, y 16 y 17 antiguos, de haber dicha finca trescientos ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil novecientos ochenta y un pies y cuarenta décimos también cuadrados, y linda al Norte, con la misma calle de San Marcos, por donde tiene su entrada, al Este, con la casa núm. 6 de dicha calle y con la núm. 5 de la Costanilla de Capuchinos; al Mediodía, con la casa número 3 de la misma Costanilla de Capuchinos, y al Poniente, con la casa número 2, de la calle de San Marcos, y 32 de la de Hortaleza, y con los testeros números 44 al 50 de la misma calle.

2.ª Una participación que dicha señora tiene también proindiviso con las mismas personas que en la anterior, de nueve mil trescientas noventa y una pesetas setenta céntimos, en el mayor valor de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesetas dado á la casa en esta Corte, calle de Lavapiés, números 24 y 26 modernos, 9 y 10 antiguos, con accesorias á la calle de Jesús y María, números 37 y 39, de haber dicha finca ciento ochenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, equivalentes á dos mil trescientos ochenta y siete pies y once décimos, también cuadrados: linda al Norte, con casa número 22 de dicha calle de Lavapiés; al Este, por la misma calle de Lavapiés, por donde tiene su entrada; al Mediodía, con casa números 28 y 30 de la referida calle, y al Norte, con la calle de Jesús y María; y

3.ª Otra participación que la propia señora tiene proindiviso con las citadas personas, expresadas anteriormente, de cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas ochenta céntimos, en el mayor valor de veintidos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, en la finca sita en esta Corte, calle de la Sierpe, núm. 10 moderno, con vuelta á la del Humilladero, por la que se distingue con el núm. 13 moderno, de haber sesenta y ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes á ochocientos ochenta y cinco pies con setenta y cinco décimos cuadrados, y linda por Norte, con casa calle del Humilladero, número 11; Mediodía, por donde tiene su entrada con la calle de la Sierpe; al Este, con la casa núm. 8 de la misma calle, y al Oeste, con la calle del Humilladero, por donde tiene el núm. 13.

Para la subasta de las participaciones

de las fincas que quedan descritas, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, la cual se llevará á efecto, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la participación de treinta y seis mil ochenta y seis pesetas, sesenta y cuatro céntimos, que corresponde á la Doña Matilde García Cachena, en la casa calle de San Marcos, núm. 4, moderno, se saca á pública licitación por el precio de treinta mil trescientas sesenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, la de nueve mil trescientas noventa y una pesetas, setenta céntimos, en la casa núm. 24 y 26, de la calle de Lavapiés, en siete mil ciento seis pesetas, noventa y cinco céntimos, y la quinta parte del solar núm. 10, de la calle de la Sierpe, en ochocientos sesenta y tres pesetas, sesenta céntimos, de cuyos precios ya queda rebajado el 25 por 100 de los tipos por que se anunció la primera subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados anteriores tipos.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á dichas participaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños; acto continuo del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

4.ª Que los títulos de propiedad suplidos por certificación de los Registros, se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 27 Abril de 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 Abril de 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano García Martínez, natural de Illana, Guadalajara, de estado soltero, jornalero y de diez y ocho años de edad, sin que consten más circunstancias, el cual residía en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en Cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, muy delgado, ojos negros, pequeños y llorosos, sin pelo

de barba y caso de ser habido, le presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1895.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Ilmo. Sr. D. Rodrigo de Vivar y Garzino contra el Excmo. Señor D. José Pérez del Pulgar y Blatze, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Marzo de 1895. El Sr. Don Juan Carlos y Alix Magistrado de Audiencia Territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por el Ilmo. Sr. D. Rodrigo de Vivar y Garzino, mayor de edad, Teniente Coronel de Infantería con destino de agregado militar á la Embajada en Italia, y de estado casado, defendido por el Letrado D. Vicente Romero y Girón y representado por el Procurador D. Julian Muñoz y Miguel, contra el Excmo. Sr. D. José Pérez del Pulgar y Blatze, de estado soltero, propietario, y mayor de edad, y vecino de la Ciudad de Granada, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido, pago al acreedor Ilmo. Sr. D. Rodrigo de Vivar y Garzino, de la cantidad de 96.854 pesetas de principal intereses pactados de la mitad de esta suma y los legales de la otra mitad, desde la Interpelación judicial, condenando en costas al ejecutado.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que por hallarse en rebeldía el demandado se publicará en la forma prevenida por la ley, á no ser que se solicite que se le notifique personalmente, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julian Villanueva.»

Y para su inserción en la *Gaceta* de esta Corte se expide el presente en Madrid á 4 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julian Villanueva.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Alpera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón del Río y Carballo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á practicar una diligencia que se halla pendiente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á hacer efectivas las penalidades á que fué condenado bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Alcazar Pastor, María Contreras Panero y Teresa Arias Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Au-

diencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marcos Villén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Díez Ganselmo, para que dentro nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Fernández Suárez, de veintisiete años, natural de Castañedo Miranda, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, 4, portería, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel N. (Gitano), y que dijo vivir en el Barrio de las Cambreras, 6, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel Correa Salafón, de cuarenta años, natural de Cádiz, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julian Fernández García.

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid.

Hago saber que en el Juicio promovido en este Juzgado de mi cargo por D. Eufasio Valdés Masuco sobre habilitación de pobre para litigar en el juicio verbal que se propone entablar contra D. Enrique Trompeta sobre pago pesetas, he acordado citar por medio del presente á Don Enrique Trompeta, para que comparezca el día 10 de Mayo inmediato, á las nueve de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, para la celebración del juicio; previniéndole que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparece.

Vallecas 24 de Abril de 1895.—Felipe Alvarez.—Ante mí, Manuel Casabaña.

VICALVARO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en el expediente de Juicio de faltas seguido contra D. Ricardo Fábregas Alcolea, por intrusión y daños, se sacan á pública subasta, 40 cabezas de ganado lanar de la tierra, bajo el tipo de 500 pesetas en que han sido tasadas y por término de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

Que el remate tendrá lugar en esta Sala audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el cual salen á licitación dichos semovientes.

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación.

Y que el referido ganado podrá examinarse hasta el día de la subasta, en el establo del vecino de esta villa, D. Francisco Sanz, en cuyo poder se encuentran como depositario.

Dado en Vicalvaro á 30 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Juez municipal, Licenciado Juan Sevillano.—El Secretario, Juan F. Santalla.

Ajencia ejecutiva de Hacienda

4.ª Zona de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha Zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha 4 del actual, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra D. Félix Quilez, por débito de la contribución industrial del tercer trimestre de 1894 á 1895, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Pesetas
Dos mesas de nogal, con cajón de dos metros de largo cada una, piés torneados, en.....	150
Dos espejos giratorios, con marco y piés de nogal, en.....	250
TOTAL.....	400

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía del Congreso, el día 10 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

El deudor exhibe los efectos, Carrera San Jerónimo, núm. 43, tienda.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 6 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida a cargas — Pesetas Céntos.
1	11 48	D. Juan Alonso, herederos: una casa sita en el Barrio de este pueblo, señalada con el núm. 11: linda derecha, izquierda y espalda, con la cañada Real.....	735
4	10 60	D. Eustasio Barral, una casa sita en el Barrio de este pueblo, señalada con el núm. 1: linda por su frente, camino de Coslada á San Fernando; derecha, izquierda y espalda, tierras del Tribunal de la Mesta.....	2.035
14	2 39	D. Mateo Jiménez, una casa en el Barrio de este pueblo, núm. 19: linda derecha, otra de Don Braulio Oladueña, izquierda, otra de Antonio Martínez; frente y espalda, la cañada Real....	780
26	36 46	D. Anastasio López, una casa sita en esta población, calle de Rivas, núm. 7: linda derecha, otra de herederos de Bernardo García; izquierda, otra de Basilio López, y espalda, otra de Angela González.....	1.740
42	19 87	D. Manuel Pérez, una casa ventorro, sita en este término, en el Puente de Viveros, núm. 1: linda por todos aires, la cañada Real.....	1.275
48	6 54	Doña Josefa Valero, una casa sita en el Barrio de este pueblo, núm. 5: linda derecha, otra de Antonio Martínez; izquierda, la cañada, y espalda, otra de D. Francisco García.....	420
70	27 36	Herederos de José Guenca, una casa que fué Yasería á Extramuros del Barrio de Coslada, sin número: linda por todos aires con la cañada Real.....	2.625
71	61 20	Herederos de D. José González, una tierra de secano en este término municipal y sitio Prado Largo, de una fanega y ocho celemines, igual á 37'06 áreas: linda Norte, Tomillar; Sur, Prado Largo; Este, Colono de Vicálvaro, y Oeste, camino de Vicálvaro.....	450
"	"	Y otra tierra de secano en este término municipal y sitio el Curtidor, de dos fanegas, igual á 68'48 áreas: linda Norte, herederos de D. Eustaquio Oueca; Sur, los mismos; Este, herederos de José Oueca, y Oeste, herederos de D. José Galeote.....	525
99	49 74	D. Narciso Pinilla, una tierra de secano en este término municipal y sitio camino de la Alameda, de una fanega, igual á 34'24 áreas: linda Norte, D. Luis Saez; Sur, herederos de D. José Oueca; Este, el camino, y Oeste, D. Joaquín Barral.....	300
101	9 75	D. José Pinilla, una tierra de secano en este término municipal y sitio la Barrancosa, de una fanega, igual á 34'24 áreas: linda Norte, Tomillar; Sur, vereda de la Barrancosa; Este, señor Duque del Parque, y Oeste, herederos de D. Manuel Alonso Martínez.....	300
116	28 60	D. Antonio Valverde, una tierra en este término municipal y sitio los Carriles, de nueve fanegas, igual á 3.08'16 áreas: linda por todos aires con los Carriles.....	1.418 25

La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, el día 9 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Coslada á 8 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 8 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida a cargas — Pesetas Céntos.
39	D. Jerónimo Fernández, una tierra en los Almendrales, de haber cuatro fanegas de tercera y cinco fanegas de cuarta: que linda Saliente, con Hilaria Martín; Mediodía, camino de Moraleja; Poniente Calixto Fernández y Norte, Bernabé Fernández....	1.200
60	D. Agapito Fernández, una tierra al sitio Urodusal, de haber una fanega, de primera, que linda Saliente, tierra del mismo; Mediodía, arroyo del Sotillo; Poniente, camino del Chorro, y Norte, camino del Molino.....	360
61	Doña Inés Fernández, una tierra en canto Blanco, de haber dos fanegas y media: que linda Saliente, con herederos de D. Vicente Sejornant y el Sr. Conde de Batres; Mediodía, con la vereda del canto Blanco, y Poniente; con herederos de Eusebio Fernández.....	240
66	Doña Paula Fernández, una tierra en Olivas Bajas, de haber fanega y media, de tercera: que linda al Saliente con herederos de Julián Fernández, y Norte, Dionisio Fernández.....	257 40
70	D. Hilario García, una tierra en camino de Arroyomolinos: de haber dos fanegas y media, de cuarta: que linda Saliente, señor Conde y Bernabé Fernández; Mediodía, arroyo de los Mandaderos; Poniente, camino de Arroyomolinos, y Norte, tierra del Estado.....	275
71	D. Cristóbal González, una viña al Tochuero, de haber siete celemines, de segunda: que linda Saliente, con herederos de Damián Fernández; Poniente, Hilaria Martín, y Norte, Conde de Villaseñor.....	240
73	D. Pascual González, una viña al Tochuero, de haber seis celemines, de segunda: que linda Saliente, Cristóbal González; Mediodía, Esteban Fernández; Poniente, Hilaria Martín, y Norte, Conde de Villaseñor.....	180
75	D. Aniceto Gómez, una tierra de haber dos fanegas, de tercera, en la Matadura: que linda Saliente, arroyo de la Matadura, y Poniente, herederos de Valentín Fernández.....	340
77	D. Aquilino Gómez, una viña al Tochuero, de haber una aranzada, de segunda: que linda Saliente, Clemente Fernández.....	340
91	Doña Maria Magán, un solar en la calle del Molino, núm. 14: que linda al Norte, camino del Molino, y Mediodía y Poniente, Mariano Herrera.....	375
93	D. José Oshos, herederos, una tierra al Sotillo, de haber una fanega y media, de segunda: que linda con otra de herederos de Juan Bautista.....	375
95	D. Inocenta Pompa, parte de una casa en la calle de Serranillos, número 1: que linda: Saliente y Norte, herederos de Leandro Herrera; Mediodía, Marquesa del Riscal, y Poniente, arroyo....	150
44	D. Crisanto Iruela, una tierra en el Abrojal, de haber una fanega y media, de tercera: que linda con el Arroyo del Sotillo.....	240

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 8 de Mayo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Batres á 18 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

Gremio de Notarios

Los Síndicos convocan á los Sres. Notarios de esta capital á la junta que para el examen del repartimiento de cuotas de la contribución industrial y juicio de agravios, se celebrará el Jueves 16 del corriente.

te, á las seis de la tarde, en el local del Colegio, Bolsa, 14, donde se halla dicho reparto á disposición del gremio.

100

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.